

ORDENANZA N° 6440

Corrientes, 02 de Junio de 2016

VISTO:

El expediente N° 3211-S-2015, cuyo iniciador es el Servicio Jurídico Permanente del departamento Ejecutivo Municipal Extracto: Ref: Transferencia de inmueble, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra informe N° 37 de fecha 26.11.2015 del servicio jurídico permanente de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.-

Que del mismo se desprende que en fecha 7 de febrero de 1994 la Sra. Stoffel de Simonetto donó a nuestro municipio un inmueble sito calle Guemes N° 1411 del Barrio Celia N° 29 de la Manzana N° 233 "L" inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 20.383-Año 1990-Departamento capital Adrema A 1-18261-1 a fin de que en el mismo se construya una plazoleta infantil con juegos y una guardería infantil como así también una ermita destinada a la Virgen de Schoenstatt cuyos materiales se comprometió a proveer la misma.-

Que el municipio aceptó la donación por Ordenanza N° 2559 de fecha 15 de Noviembre de 2015 (B.O.M. del 10/12/94).-

Que la Sra. Stoffel luego denunció el incumplimiento del cargo expresado, promoviendo demanda contenciosa administrativa tendiente a la revocación de la donación y que tramita por ante el superior Tribunal de Justicia Secretaría N° 1, autos caratulados "STOFFEL DE SIMONETTO ERIKA ALEXANDRA C/ MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES S/ACCION CTENCIOSA ADMINISTRATIVA". Expte. N° C06 10426/6".-

Que el municipio contestó la demanda sosteniendo respecto a la cuestión fonal, que existió incumplimiento reciproco de obligaciones asumidas.-

Que luego de tramitado prácticamente todo el proceso y estando en condiciones de dictar sentencia el tribunal fijó audiencia conciliatoria, llegando a un acuerdo celebrado en fecha 16 de octubre de 2015 en los términos que lucen a fs. 8 y vta de estas actuaciones.-

Que a los fines de posibilitar se concrete el acuerdo conciliatorio arribado, el Superior tribunal de Justicia por Resolución N° 363 de fecha 23 de octubre de 2015 dispuso como condición suspensiva que previo a la homologación, este Honorable Concejo Deliberante autorice la transferencia del inmueble en cuestión, en virtud de lo establecido en el Artículo 225 inc.8 de la Constitución Provincial y los Artículos inc. 23 y 46 inc. 27 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que habiéndose cumplido los pasos establecidos en la citada normativa y siendo facultad del H. Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a transferir la propiedad del terreno ubicado en calle Guemes N° 1411 del Barrio Celia N° 29 de la Manzana N° 233 "L" inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al Folio Real Matrícula N° 20.383-Año 1990- Departamento Capital Adrema A1-18261-1 a favor del Instituto Secular Padres de Schoenstatt CUIT 30-70948558-6 de conformidad a los términos pactados en el acta acuerdo celebrado en fecha 16 de octubre de 2015, en los autos caratulados STOFFEL DE SIMONETTO ERIKA ALEXANDRA C/MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES S/ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA". Expte. N° C06 10426-6.-

ART.- 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITIR a presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.- 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6440 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-06-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1430 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2016.-

POR LO TANTO: CÚMPLASE.-